

COMUNICADO

A las entidades fundadoras de COMBE; Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Escribanos, Federación Médica, Federación Bioquímica y Asociaciones Odontológicas de Chubut, y por su intermedio solicitamos la extensa difusión a todos los profesionales que cada entidad representa.

Ante las expresiones vertidas por algunos diputados provinciales en relación a nuestro sistema previsional, durante la Sesión Ordinaria del jueves 19 de Diciembre pasado, nos vemos en la obligación de expresarnos al respecto, poniendo en su conocimiento todo lo que a continuación se detalla.

Es inaceptable que ciertos señores legisladores se hayan expresado de la forma que lo han hecho, en forma tan equivocada y tan imprecisa, en relación a nuestro sistema previsional COMBE

Tampoco se puede comprender porque han sido tan ofensivas y agraviantes las calificaciones personales tanto hacia los profesionales que hoy y a lo largo de 18 años han conducido COMBE, como hacia quienes los designaron en representación de cada profesión durante todo este tiempo, es decir los integrantes de los cuerpos directivos de las entidades fundadoras de COMBE.

Desde ya hacemos saber a toda la comunidad profesional que, desde este Consejo de Administración, exigiremos mantener reuniones aclaratorias de la situación a la máxima brevedad posible, con cada uno de los legisladores que han vertido tan lamentables expresiones, como con los restantes miembros de los bloques partidarios que cada uno de ellos integra.

También solicitaremos mantener reunión aclaratoria de la situación de COMBE con autoridades del Poder Ejecutivo.

Nos pondremos inmediatamente a disposición, en forma abierta y transparente, para aportar toda la documentación, antecedentes judiciales y explicaciones conceptuales relativas tanto nuestro sistema como a la previsión social en el país, cuyo conocimiento es indispensable dominar por parte de quienes tienen la responsabilidad de legislar y gobernar nuestra provincia.

Por criterios de institucionalidad y de representatividad, es aquí donde reside la voz de los profesionales de Chubut, y no en la queja sesgada de quienes han sido intimados al cumplimiento de su obligación de aporte previsional.

Resulta paradójico tener que señalarlo justamente ante las expresiones de nada menos que de algunos representantes del pueblo que hoy integran de nuestra Legislatura.

De hecho, es incomprensible que, ante la enorme preocupación, la indignación y el compromiso con la causa que han declamado estos legisladores, no se les haya ocurrido convocar previamente a ninguna de las autoridades de COMBE, antes de expresarse en el lamentable sentido que lo han hecho.

Es larga la lista de errores conceptuales, de datos falsos, de interpretaciones legales incorrectas, de agravios y calificativos infundados. Es profundo el desconocimiento.

Entre otras cosas se desconoce:

Que la seguridad social tiene carácter obligatorio e irrenunciable, no porque así lo establezca una ley provincial sino por mandato constitucional.

Que asimismo los sistemas provinciales de seguridad social para profesionales mantienen su amparo constitucional. Que en este marco existen 82 cajas de previsión social para profesionales en la República Argentina, de las cuales absolutamente todas, sin excepción, son obligatorias.

Que en el caso de inexistencia de caja previsional provincial para una determinada profesión, el ejercicio de dicha profesión impone la obligación de aporte previsional al sistema nacional de autónomos (obligación que solo queda sustituida ante la existencia de una caja de previsión para profesionales obligatoria).

Que en 2003 se sancionó la ley 5093, facultándose a las entidades que nucleaban a los profesionales a crear su propia Caja, estableciendo que “una vez creada la misma sería de afiliación obligatoria”.

Que aquella era una “ley permiso” que no creaba ni a COMBE ni a ninguna Caja en particular, sino que brindaba la posibilidad de crearla y establecía que de hacerlo su afiliación era obligatoria.

Que fue en 2005, que las entidades fundadoras, crearon COMBE como sistema previsional obligatorio para los profesionales a los cuales representaban.

Que en tal sentido la Inspección General de Justicia aprobó en 2005 la creación de COMBE otorgándole personería jurídica en el marco de la plena vigencia de la ley 5093 en su texto original.

Que lo que se modificó en 2008 con la Ley 5808 fue la ley permiso, disponiendo a partir de ese momento se podían crear nuevas cajas de profesionales y que “una vez creada la misma sería de afiliación voluntaria”.

Que claramente esta modificación no afectó al sistema previsional que administra COMBE porque esta caja ya había sido creada antes del 2008.

Que COMBE es una entidad de derecho público no estatal, administrada por los propios profesionales, su conducción se integra por 2 representantes que definen las entidades representativas de cada profesión tanto para las Asambleas Anuales del ente como para la integración del Consejo de Administración que lo conduce.

Que la presidencia es ejercida en forma rotativa entre las 5 profesiones incluidas.

Que COMBE se encuentra cursando intimaciones al deber de inscribirse y al pago de las obligaciones de aporte a una cantidad de profesionales que se aproxima a los 900 casos en total, lo cual hace a la obligación estatutaria del ente para el cumplimiento de su finalidad y al mandato resuelto en Asamblea para actuar en tal sentido.

Que por otra parte existen más de 2.450 profesionales que mantienen en COMBE sus cuentas de capitalización individual, donde se acumulan los aportes obligatorios mensuales y la rentabilidad de estos aportes, lo cual luego dará lugar a los beneficios previsionales que otorga el sistema: Jubilación ordinaria, Jubilación por Edad Avanzada, Jubilación por Invalidez y Pensión.

Que es falso que la inscripción que se intima junto al pago de las deudas previsionales, sea el medio que, como ardid, engaño o picardía, se pretende instar como medio para poder llevar adelante juicios de cobro ejecutivo.

Que precisamente entendida la afiliación obligatoria por ley, la inscripción es solo el medio para incluir a cada profesional y su grupo familiar dentro de la cobertura de vejez, invalidez y muerte que nuestro sistema brinda, y eventualmente poder optar por la reducción de aportes previstas en caso de cumplir y acreditar las condiciones requeridas.

Que tanto es así, que en el caso de los juicios ya iniciados, los profesionales previamente intimados no se inscribieron en COMBE.

Que la intención de las intimaciones es brindar una oportunidad administrativa de regularización, a quienes han incumplido, en forma previa al inicio de la acción judicial de cobro que procede en su defecto, evitando así los mayores costos que involucrará la posición de rebeldía.

Que no existen reclamos de deuda por 30 o 50 millones de pesos.

Que no es cierto que los profesionales deban cancelar sus matrículas para acceder a los beneficios previsionales que nuestro sistema brinda.

Que en la actualidad existen más de 100 beneficios previsionales otorgados por COMBE, cuyos titulares perciben mensualmente su prestación.

Que algunos de estos beneficiarios efectivamente continúan desarrollando su actividad profesional.

En conclusión, éstas son algunas de las cuestiones que evidentemente se desconocen y procuraremos esclarecer por los medios institucionales pertinentes, en la esperanza de encontrar una recepción seria y responsable, a la altura de las responsabilidades que se detentan.

En el convencimiento de haber actuado siempre ajustados a la ley, dedicando tiempo y esfuerzo ad honorem sin ningún tipo de retribución, exigiremos asimismo los desagavios que nos corresponden por haber sido infundadamente destinatarios de calificaciones ofensivas que bajo ningún punto de vista merecemos.

Sin más, nos despedimos con un cordial saludo, resaltando que los mantendremos informados sobre la situación.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ente Administrador de Servicios Previsionales para
Profesionales de Chubut – COMBE

Rawson, 21 de Diciembre de 2024